

Y para que conste y sirva de DECISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VISTA DEL PRESENTE JUICIO A TAREK MOHAMED ALI actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de febrero de 2012.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 5 DE MELILLA**

PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN PROVISIONAL
173/2010

E D I C T O

409.- D.ª NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, Secretaria Judicial de JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución Provisional 173/10, a instancia de la procuradora D.ª CRISTINA COBREROS RICO en nombre y representación de OPERIBERICA S.A.U., frente a MANUEL BENÍTEZ MUÑOZ Y ESTEBAN JOSÉ BENÍTEZ TAVERNIER, en la que en fecha 26/04/11 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

" ACUERDO:

1.- Dictar orden general de ejecución provisional del título indicado a favor de la parte ejecutante, OPERIBERICA SAU, frente a MANUEL BENÍTEZ MUÑOZ, ESTEBÁN JOSÉ BENÍTEZ TAVERNIER, parte ejecutada.

2.- Despachar ejecución por importe de 983.105,76 euros, en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 50.000 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

3.- Notificar esta resolución, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, con entrega de copia de la demanda ejecutiva, simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C. "

Asimismo en fecha 06/07/11 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

" En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Requerir al/los ejecutado/s, MANUEL BENITEZ MUÑOZ, ESTEBÁN JOSÉ BENÍTEZ TAVERNIER, a fin de que, en el plazo de 10 días, manifieste/n relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano judicial relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, MANUEL BENÍTEZ MUÑOZ, ESTEBÁN JOSÉ BENÍTEZ TAVERNIER, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Requerir de pago al ejecutado, MANUEL BENÍTEZ MUÑOZ, ESTEBÁN JOSÉ BENÍTEZ TAVERNIER, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto".

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C, dado el ignorado paradero del demandado MANUEL BENÍTEZ MUÑOZ, se expide el presente En Melilla a 9 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.